Radicado No.: 2-2026-009898
Fecha: 20-03-2026

Código validación comunicación: 45d96

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Requerimiento – documentación pendiente del Contrato PRONE-GGC-776-2019.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión, y atendiendo la necesidad de avanzar con el trámite para la suscripción del acta de terminación y balance financiero del contrato **PRONE-GGC-776-2019,** suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **AIR E.S.A.S.E.S.**, de manera atenta, nos permitimos indicar que luego de revisada la información, se encuentra pendiente la siguiente documentación, conforme se detalla a continuación, los cuales son indispensables para la elaboración del certificado de cumplimiento y el proyecto de Acta de Terminación y Balance Financiero:

A. Documentación técnica:

1. Acta de inicio del contrato de obra.
2. Acta de inicio del contrato de interventoría.
3. Otro sí No. 2 del contrato de interventoría.
4. Acta de liquidación contrato de interventoría.
5. Póliza del contrato de interventoría.
6. Pólizas de los otrosíes 1, 2, 3, 4, 5, 7 del contrato

7. Relación de Cantidades y presupuesto.

B. Documentación Financiera

1. **Informes Fiduciarios**, correspondientes a los siguientes periodos:

- **Año 2020:** junio, julio, agosto, septiembre y diciembre.
- **Año 2021:** enero a diciembre.
- **Año 2022:** enero a diciembre.

2. **Soportes SEBRA de rendimientos financieros**, correspondientes a los siguientes periodos:

- **Año 2021:** enero.

En atención se requiere allegar la documentación solicitada conforme a la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN*** *del contrato una vez terminada la Actividad de Administración y ejecución de recursos, deberá realizarse un Acta de Terminación y Balance Financiero, de conformidad con lo establecido en los literales z) y aa) del numeral 1 de la* ***CLAUSULA DECIMA*** *del presente Contrato y al Anexo No. 3. Adicionalmente, se procederá a la liquidación del Contrato dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plazo de ejecución.*

Agradecemos su atención y quedamos atentos al cumplimiento por parte de AIR-E S.A.S.E.S.P. de las obligaciones que actualmente se encuentran descritas el en contrato PRONE GGC 776-2019.

Por lo tanto, requerimos que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se remita la documentación mencionada.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Francy Nayiber Velásquez Gutiérrez
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Alberto Álvarez Coronado, Julio Gabriel Lara Álvarez, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas